



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de septiembre dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1707
RADICADO N° 05360-31-03-001-2020-00134-00

- 1)** Atendiendo la orden de seguir adelante con la ejecución, dispuesta por auto N° 091 del 28 de enero de 2022 (anexo 40 del expediente digital), es decir, transcurridos más de siete (7) meses a su expedición, máxime encontrarse aprobadas las costas procesales liquidadas (archivo 42), **SE REQUIERE A LAS PARTES** para que alleguen la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, tal como fue ordenado en el numeral tercero del aludido auto, en aras de continuar con las demás etapas procesales, so pena de las consecuencias legales por la inactividad advertida.
- 2)** De otra parte, dado que la providencia que obra en el anexo 43 del expediente, no pertenece a este proceso, con la que se admite la reforma de demanda, se ordena su desincorporación del presente trámite, y se ordena foliar nuevamente el citado anexo del proceso con la presente providencia. Ello para constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 47** fijado en la página web de la Rama Judicial el **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbabec151b1e12b8357abc7db8b3afab36385c508995ca182c6ba231c825f3ab**

Documento generado en 20/09/2022 11:56:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>